

# Municipalidad Provincial de Talara

**ACUERDO DE CONCEJO 72-07-2011-MPT.**

Talara, dieciocho de julio del dos mil once.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de julio del 2011, Aprobación de Ordenanza Municipal para Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Talara, y;

## CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 06-09-1996 se emite la Ordenanza Municipal N° 008-09-96-CPT, la cual aprueba el reglamento de Multas y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que consta de 10 capítulos, 29 artículos, 01 disposición complementaria y dos disposiciones finales. Esta norma fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 25-09-2005-MPT, que reglamenta el servicio especial de transporte de pasajeros y/o carga en vehículos menores motorizados, incluyendo en el cuadro de infracciones vigente (1996), nuevas conductas pasibles de sanción administrativa. Asimismo la precitada norma, es modificada con Ordenanza Municipal N° 15-07-2006-MPT por lo cual se añaden nuevas conductas sancionables al cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS).  
Por medio de Acuerdo de Concejo N° 050-06-2011-MPT se aprobó el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones de la MPT, creándose la Subgerencia de Fiscalización y Policía Municipal;
- Que, mediante Informe N° 373-2011-MPT-GTS-SGS-IA de fecha 07-06-2011 el Jefe de la División de Seguridad y Participación Ciudadana remite algunas sugerencias de modificaciones para el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas;
- Que, mediante Informe N° 006-2011-AOMD, de fecha 17-06-2011 el Asesor Legal Externo, remite el proyecto de Reglamento de Ordenanza y Cuadro de Aplicación de Sanciones Administrativas, así como los formatos de Notificación Preventiva y de Resolución de Sanción, corriéndose traslado del cuadro del proyecto de cuadro a la Gerencia de Servicios Públicos, la Oficina de Defensa Civil y la División de Desarrollo Urbano, como áreas involucradas, hecho que se efectuó por medio del memorando N° 109-2011-OAJ-MPT. del 17-06-2011 y en el que se les indico que de tener alguna sugerencia u observación, debían efectuar la misma hasta el 21-06-2011, de lo contrario se consideraría que se encontraban de acuerdo con el Proyecto alcanzado;  
Qué, mediante Informe N° 925-06-2011-OAJ-MPT, de fecha 23-06-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al análisis de la ley 27444, esta norma establece los procedimientos para la determinación de responsabilidades, oportunidad de subsanación de conductas, imposición de sanciones e impugnación de las mismas, a los cuales, debe sujetarse el accionar legal de la Municipalidad Provincial de Talara.  
Asimismo, es de indicarse que recientemente se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de Talara, el mismo que ha previsto la creación de una Sub Gerencia de Fiscalización y Policía Municipal, la cual será la encargada de conducir el proceso de control y fiscalización de las normas municipales y las disposiciones legales vigentes, acciones que cumplirá a través de la Policía Municipal, por lo que se hace aún mas necesario proceder a la modificación de la Ordenanza N° 008-09-96-CPT.  
De la revisión de las normas antes mencionadas, por datar la primigenia, del año 1996, es decir mas de 15 años atrás, se tiene que la misma resulta desfasada en la realidad y el tiempo, mas aún si han existido variaciones en cuanto al Organigrama Municipal y las Unidades Orgánicas que en aquel entonces eran las responsables de verificar conductas, realizar inspecciones e imponer sanciones en muchos casos no existen o su denominación han variado, resultando ello en un indebido desarrollo del debido procedimiento y hasta pudiendo constituir un abuso de derecho, pues en aplicación del principio de tipicidad y legalidad, todo procedimiento debe estar previsto en un dispositivo legal, para nuestro caso en una Ordenanza, y si bien contamos con ella, esta no es acorde a la realidad de la provincia. Teniendo en consideración la recomendación de la Gerencia de Servicios Públicos, es necesario implementar un registro de papeleta mediante un sistema informático a fin de poder tener acceso al historial de cada inmueble o administrado y su conducta ciudadana. Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera conforme legalmente del Proyecto de Ordenanza de aplicación de Sanciones Administrativas, tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**RECIBIDO**  
08 AGO 2011  
TRAMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
SECRETARIA GENERAL  
TALARA  
ASESOR ALCAIDIA  
TALARA

Municipalidad Provincial de Talara  
Asesoría Jurídica  
TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
**RECIBIDO**  
FECHA 07/07/2011  
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA

# Municipalidad Provincial de Talara

- 
- Que, el Artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 indica que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, esto es reconoce la capacidad sancionadora de las Municipalidades, estableciendo que las "ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser la multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la Municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad";
  - Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
  - La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 229° y siguientes, establece la facultad de la administración para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados, indicando en el artículo 230° los principios que rigen la potestad sancionadora, previendo entre ellos el de tipicidad, que indica que "Solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía" resultando que, en aplicación de dicho principio resulta necesario la aprobación de la correspondiente norma legal que tipifique las conductas que se desarrollan en nuestra ciudad, lo cual debe efectuarse conforme al Artículo 40° de la Ley 27972, mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;
  - Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 28-07-2011-CFPP-MPT la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Promoción de Desarrollo Local, la Jefatura de División, Seguridad y Participación Ciudadana y la Oficina de Asesoría Jurídica.
  - Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen 28-07-2011-CFPP-MPT de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación de fecha 04.07.2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;



## SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Ordenanza Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas en la jurisdicción de la Municipalidad Provincia de Talara, la misma que consta de un Título Preliminar; 4 Capítulos; 3 Secciones; 6 Disposiciones Finales y Transitorias y 34 artículos.
2. **ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la Región.
3. **DISPONER**, la vigencia de la presente Ordenanza al día siguiente de su publicación.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a Despacho de Alcaldía, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano, SubGerencia de Fiscalización y Policía Municipal y la Oficina de Asesoría Legal.

## COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA.



Abog. **CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
SECRETARIO GENERAL



**DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
ALCALDE PROVINCIAL

copia: G.M. -GDU -GSP -GDHE -DIYAT -OAJ -OAF -OPP -SFYPM -SGACYDC -UTIC -Logística -Of.Regidores -Archivo